

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****DEZA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Deza sobre la modificación de la Ordenanza scal reguladora de la tasa de Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos analogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN  
DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS  
Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

*Artículo 6. Tipo impositivo.*

El tipo impositivo aplicable a la presente Tasa, se establece en seis euros (6,00 €) por metro cuadrado ocupado y duración de la licencia por año , para cualquier tipo de ocupación regulada en la presente Tasa.

Se procede a la inclusión del Artículo 8.bis. Obligaciones del titular de la licencia, el cual quedará redactado de la siguiente forma.

*Artículo 8. Obligaciones del titular de la licencia.*

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ordenanza fiscal, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes, que deberán constar en la licencia:

Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruce de paso de peatones, buzón de correos y cualquier otro espacio que sea de interés público, incluidas las aceras que también deberán dejarse libres para el paso por ellas de los peatones.

b) La extensión de la terraza únicamente será, la que tenga la fachada del establecimiento solicitantes de la licencia para poner la terraza y teniendo ésta como máximo, dos las de mesas en total.

c) Deberá limitar el perímetro de la terraza, mediante vallas de madera o metálicas, ancladas al suelo que deberán ser puestas por el establecimiento en el momento de colocación de las mesas, no pudiendo ser sobrepasado, en ningún momento, por ninguna de las mesas y sillas de la terraza, tal perímetro.

d) Dichas vallas de delimitación del perímetro de la terraza, deberán ponerse exclusivamente, en el período de vacaciones de Semana Santa, durante el período estival y en los días de las fiestas de septiembre de nuestra localidad de Deza. Dejando el terreno sin vallar, durante el resto del tiempo que no sea nombrado con anterioridad.

e) Cuando este Ayuntamiento, necesite para algún fin del pueblo, el terreno ocupado por la terraza, éste deberá quedarse libre, a disposición del Ayuntamiento.

BOPSO-33-22032017



f) Se deberá mantener en perfecto estado la acera, reparando dicho titular de la licencia, los daños que pudieran producirse, siendo responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

g) Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado por esta licencia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Deza, 13 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, Nuria Caballero Velázquez.

725

BOPSO-33-22032017